



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 045
(21 de marzo de 2025)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-012-008-2025 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL PACÍFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en este evento se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No.023 del 14 de enero de 2025 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL PACÍFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3125 del 21 de enero de 2025, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.748.856,00) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del contrato**, con el siguiente rubro:

Elementos de Protección Personal

DEPENDENCIA	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	1.300.000,00

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	660.000,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	1.030.000,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	2.300.000,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	1.850.556,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	11.802.608,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	1.007.656,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	3.915.439,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-003-008	MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	732.925,00
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-004-008	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	158.672,00
Total			\$24.748.856

Que el día tres (03) de marzo de 2025 se público el proceso de contratación de mínima cuantía No.012-008 de 2025 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL PACÍFICO", convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

En el cronograma señalado en el presente proceso contractual, se estableció como fecha límite para presentar solicitud para limitar el presente proceso hasta el día siete (07) de marzo de 2025 hasta las 03:00 pm. Dentro del término estipulado y de acuerdo a lo revisado en la plataforma de SECOP II, se recibió solicitud de Interés en limitar el proceso de Mínima cuantía No. MC 012-008-2025 a Mipymes aportando la documentación pertinente, de las siguientes sociedades:

CFS GROUP COLOMBIA SAS: Manifestación de Limitación a MIPYMES Nacional
 Suministros Pro EPP SAS: Manifestación de Limitación a MIPYMES Nacional
 S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S: solicitud limitacion de proceso a mipymes nacional
 TEXSEGIN S.A.S: Manifestación de Limitación a MIPYMES Local (Cali)
 EXPERTOS EN GESTION DEL RIESGO Y CONSULTORIAS SST SAS: Manifestación de Limitación a MIPYMES Local (Cali)
 ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U: Manifestación de Limitación a MIPYMES Local (Cali)
 P&G SUMINISTROS SAS: solicitud a mipymes nacionales
 INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S: solicitud a mipymes nacionales
 LUZ CARIME BEDOYA QUICENO: Solicitud de limitación a mipymes departamental Valle del Cauca
 ACEC CONSULTING GROUP SAS: Solicitud limitacion a mipymes nacional
 Productos Tecnicos Operativos S.A.S: presento manifestación, sin embargo no apporto documento alguno
 ENCISO LTDA- MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES NACIONAL
 SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES SAS: limitación a mipymes departamental Valle del Cauca
 SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S: limitación mipymes departamentales.
 INPAKTA BTL SAS: limitación mipymes departamentales

En atención a lo anterior y revisada la documentación aportada se pudo establecer que se cumplen los presupuestos señalados en el Decreto 1860 de 2021 que establece lo siguiente: "Convocatorias limitadas a Mipyme", en razón que requiere que al menos se "hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.."

Conviene señalar que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó los requisitos para realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales que, por lo menos, tengan un (1) año de existencia. El primer requisito fija un tope cuantitativo de los procesos contractuales que son susceptibles de limitarse a Mipyme, El segundo requisito exige que al menos dos (2) Mipyme colombianas presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual. Y, el tercer requisito, establece que se haga la solicitud por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación. Además, la norma señala que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el Proceso Contractual.

Ahora bien, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, es posible limitar convocatorias a la participación de Mipymes "(...) del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato". Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las "mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato". Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la Mipyme tiene su "domicilio" y no en donde tiene sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

Conforme lo expuesto, el presente proceso de contratación, fue limitado a Mipyme departamental y/o municipal, de conformidad con los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Que el día trece (13) de marzo de 2025 a las 11:00 a:m, se efectuó el cierre del proceso de la referencia conforme lo establecido en la Plataforma SECOP II, dejando constancia de la recepción de ofertas a través del dicho sistema por parte de los siguientes oferentes: IMPERIAL SUPPLY S.A.S, PROTECO CALI S.A.S, SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S, FERREPLASTICOS, SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S, ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U, HNOVA, MARTHA ISABEL CASTRO AGUIRRE y LA GEMA S.A.S, como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS

 Abrir Panel  Opciones v

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC 012-008-2025 - IMPERIAL SUPPLY SAS	IMPERIAL SUPPLY SAS	Oferta en evaluación	13/03/2025 10:56 AM	900.005 COP
PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS SAS	PROTECO CALI S.A.S.	Oferta en evaluación	13/03/2025 10:55 AM	1.632.961 COP
EPP AGENCIA DE FUERZAS MILITARES	SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES SAS	Oferta en evaluación	13/03/2025 10:40 AM	1.401.029 COP
MC 012-008-2025 PROTECCION PERSONAL	FERREPLASTICOS	Oferta en evaluación	13/03/2025 10:40 AM	1.060.913 COP
SURAMERICANA VS AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PACIFICO EPP	SURAMERICANA DE GUANTES SAS	Oferta en evaluación	13/03/2025 9:35 AM	1.100.393 COP
MC 012-008-2025	arte y diseño interior e.u	Oferta en evaluación	12/03/2025 9:23 PM	954.618 COP
HNOVA MC 012-008-2025	HNOVA	Oferta en evaluación	12/03/2025 9:53 PM	24.740.856 COP
MC 012-008-2025 MARTHA ISABEL CASTRO AGUIRRE	MARTHA ISABEL CASTRO AGUIRRE	Oferta en evaluación	12/03/2025 8:46 PM	1.121.507 COP
MC 012-008-2025	LA GEMA SAS	Oferta en evaluación	12/03/2025 5:30 PM	24.740.856 COP

(Texto extraído del proceso 012-008-2025, publicado en la plataforma SECOP II)



Que el día 17 de marzo de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y en el y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE NO CUMPLE	METODO DE EVALUACION	PONDERACION PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ARTE Y DISEÑO INTERIOR E. U.	\$ 954.648	SI	PRECIOS MAS BAJOS	N/A	1
2	FERREPLASTICOS CALI S.A.S.	\$ 1.000.913	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	2
3	SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S.	\$ 1.100.393	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	3
4	MARTHA ISABEL CASTRO AGUIRRE	\$ 1.121.506	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	4
5	HNOVA INGENIERIA SAS	\$ 1.309.497	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	5
6	SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S.	\$ 1.401.102	NO		NA	
7	PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S.	\$ 1.632.961	NO		NA	

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Oferentes no evaluados de acuerdo a la limitación de Mipymes departamental y/o Municipal. Conforme lo expuesto, el presente proceso de contratación, es susceptible de ser limitada a Mipyme departamental y/o municipal, de conformidad con los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021. COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, IMPERIAL SUPPLY SAS

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-008-2025 , con presupuesto oficial por valor de \$24.748.856, incluido IVA; se presentaron 07 oferentes: ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U., FERREPLASTICOS CALI S.A.S, SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S., MARTHA ISABEL CASTRO AGUIRRE, HNOVA INGENIERIA SAS, SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S., PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S. , donde el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U. presenta la oferta más baja, la cual Cumplen con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-008-2025 , y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 17 de marzo de 2025)

EVALUACIÓN JURÍDICA

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía MC 012-008-2025, se presentaron nueve (9) oferentes, **COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS NIT 900.405.496-3** Representada legalmente por Camilo Andres Valencia Alba C.C.1.032.428.411, **ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900.082.730-4** Representada legalmente por Aracely Rodríguez Carvajal C.C 38.464.136, **IMPERIAL SUPPLY SAS NIT 900.320.531-7** Representada legalmente por Juan Sebastián Martínez Puerto C.C 1.030.671.439, **FERREPLASTICOS CALI S.A.S NIT 805.019.312-7** Representada legalmente por Jesús Eraldo Rojas Legarda C.C 16.743.603, **SURAMERICANA DE GUANTES SAS NIT 800.182.390-1** Representada legalmente por Danny Andres Mora Delgado C.C 6.390.016, **HNOVA INGENIERIA SAS NIT 901.154.680-8** Representada legalmente por Carlos Alberto Suarez Cervera C.C 94.043.079, **MARTHA ISABEL CASTRO AGUIRRE C.C 29.875.235-4** con Establecimiento de Comercio EPP INDUSTRIAL TULUÁ No.107884, **SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES SAS NIT 900.832.259-5** Representada legalmente por Carlos Andres Cruz Ramirez C.C.1.115.074.422, **PRODUCTOS TÉCNICOS OPERATIVOS SAS NIT 900.942.225-7** Representada legalmente por Iván Adolfo Jimenez Tello C.C 16.648983. Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que:

La oferta de menor valor presentada de acuerdo a la limitación a mi pymes departamental por **ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900.082.730-4** Representada legalmente por Aracely Rodríguez Carvajal C.C 38.464.136, **Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública MC 012-008-2025, siendo su propuesta **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por, **ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900.082.730-4** Representada legalmente por Aracely Rodriguez Carvajal C.C 38.464.136, **Cumple**, se encuentra habilitada jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Publica MC 012-008-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 17 de marzo de 2025)

EVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – ARTE Y DISEÑO INTERIOR

EVALUACION PROCESO MC 012-008-2025

ITEM	ARTE Y DISEÑO INTERIOR	OBSERVACION
5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	
5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CUMPLE	
5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST	NO CUMPLE	PRESENTA CERTIFICACION SG-SST EXPEDIDA EL DIA 04/04/2024

OBSERVACIONES

La oferta de menor valor presentada por ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900.082.730-4 Representada legalmente por Aracely Rodriguez Carvajal C.C 38.464.136, no cumple con uno de los requisitos técnicos habilitantes, debido a que la Certificación SG-SST, fue expedida el día 04/04/2024.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 17 de marzo de 2025)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través del módulo de informes el oferente SURAMERICANA DE GUANTES SAS, solicito a la entidad la publicaciones de las ofertas a fin de no violar el principio de publicidad, frente a la cual la entidad le dio tramite; Por otro lado, el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U mediante mensaje publico aporto documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto a los requisitos técnicos, motivo por el cual fue necesario realizar reevaluación técnica de dicha oferta, haciendo la respectiva aclaración de que no hubo modificación en la evaluación jurídica y económica, más aún si se tiene en cuenta que el factor a tener en cuenta es el precio más bajo.

Se hizo necesario que el comité técnico procediera a realizar Reevaluación, así mismo, se publicara el informe de reevaluación en el cual se concluyó lo siguiente:



REEVALUACION TECNICA:

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – ARTE Y DISEÑO INTERIOR

EVALUACION PROCESO MC 012-008-2025

ITEM	ARTE Y DISEÑO INTERIOR	OBSERVACION
5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	
5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CUMPLE	
5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST	CUMPLE	

OBSERVACIONES

La oferta de menor valor presentada por ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900.082.730-4 Representada legalmente por Aracely Rodriguez Carvajal C.C 38.464.136, cumple los requisitos técnicos habilitantes de la invitación.

(Texto extraído del original de la reevaluación técnica de fecha 19 de marzo de 2025)

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación... y el numeral 7 del mismo articulado que expresa lo siguiente: “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación....”

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual y presentar la oferta más baja

Que el Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía No.012-008 de 2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL PACÍFICO", al oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, representada legalmente por la señora ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.748.856,00) incluido IVA** (todos los impuestos que apliquen); Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos y ser la oferta más baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de agosto de 2025 o hasta agotar presupuesto.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar

centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **##** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **##**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

##\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co##

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

##\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co##

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

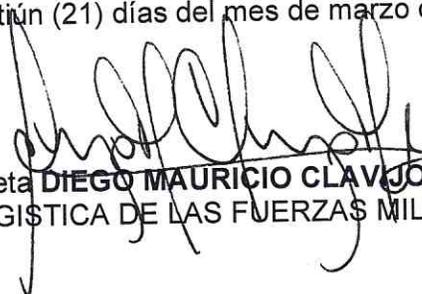
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la Sra. ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL Representante legal de la sociedad **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del P.D LIDER SST de la Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO


Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid.
Coordinadora de Contratos

